



Ministerio del Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial

Dirección de Licencias, Permisos y Trámites Ambientales

República de Colombia

Libertad y Orden

Bogotá D.C., 10 de Julio de 2008

AUTO No. 2166

“Por el cual se inicia el trámite administrativo tendiente a aceptar un Plan de Gestión de Devolución de Productos Posconsumo de Plaguicidas, se realiza cobro por concepto de evaluación y se adoptan otras decisiones”

LA SUSCRITA PROFESIONAL ESPECIALIZADA CÓDIGO 2028 GRADO 17 DE LA DIRECCIÓN DE LICENCIAS, PERMISOS Y TRÁMITES AMBIENTALES

En ejercicio de las funciones asignadas por la Ministra de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial mediante la Resolución No. 802 del 10 de mayo de 2006, modificada por la Resolución No. 2234 del 17 de noviembre de 2006, y

CONSIDERANDO

Que mediante oficio radicado bajo el No. 4120-E1-38013 del 10 de abril de 2008, la empresa FACASTA LTDA. presentó ante este Ministerio Plan de Gestión de Devolución de Productos Posconsumo de Plaguicidas, para el producto insecticida DETIL.

Que mediante oficio radicado bajo el número 2400-E2-38013 del 9 de mayo de 2008, este Ministerio dio respuesta a la comunicación anterior, requiriendo a la empresa para que presentara un estimativo de los costos anuales del Plan y un Certificado de Existencia y Representación Legal vigente.

Que mediante escrito con número de radicación 4120-E1-57030 del 23 de mayo de 2008, la empresa FACASTA LTDA. presentó a este Ministerio un estimativo de los costos anuales del Plan. En dicha comunicación se anunció que se anexaba el Certificado de Existencia y Representación Legal, sin que hubiese sido recibido por este Ministerio.

Que mediante oficio radicado bajo el número 2400-E2-57030 del 4 de junio de 2008, este Ministerio requirió de nuevo a la empresa FACASTA LTDA., para que allegara el Certificado de Existencia y Representación Legal respectivo.

Que mediante escrito radicado bajo el número 4120-E1-72608 del 1º de julio de 2008, la empresa FACASTA LTDA. allegó Certificado de Existencia y Representación Legal.

“Por el cual se inicia el trámite administrativo tendiente a aceptar un Plan de Gestión de Devolución de Productos Posconsumo de Plaguicidas, se realiza cobro por concepto de evaluación y se adoptan otras decisiones”

Que mediante liquidación con número de referencia 131184808 este Ministerio realizó el cálculo del cobro por el servicio de evaluación, de la siguiente forma:

LIQUIDACIÓN DE COBRO POR SERVICIO DE EVALUACIÓN

No. REFERENCIA	131184808
SOLICITANTE	FACASTA LTDA.
REPRESENTANTE LEGAL	MARIA VICTORIA CASTAÑEDA LOZANO
PROYECTO	Plan de Gestión de Devolución de Productos Posconsumo de Plaguicidas, en aplicación de la Resolución 693 del 19 de abril de 2007
IDENTIFICACIÓN	8600041060
TELÉFONO	864 1206
DIRECCIÓN	Cra. 5 No. 3 - 52
DEPARTAMENTO	CUNDINAMARCA

1. TABLAS DE LIQUIDACIÓN.

Se liquidará con base en la Ley 633 del 29 de diciembre de 2000 y en las tablas contenidas en la Resolución 1110 del 25 de noviembre de 2002; para efecto del cobro se tendrá en cuenta el menor valor resultante entre las dos liquidaciones, el cual deberá ser cancelado por el usuario.

Liquidación del valor como tope máximo según Ley 633 de 2000.

VALOR DEL PROYECTO EN PESOS COLOMBIANOS \$	12,000,000.00
VALOR DEL SALARIO MINIMO LEGAL VIGENTE=	461,538.46
RELACIÓN (VALOR PROYECTO PESOS / SMMLV)	26.00
De conformidad con el artículo 96 de la Ley 633/2.000	
LA TARIFA MAXIMA ES DEL	0.60 %
TARIFA MÁXIMA A APLICAR	0.0060
VALOR MÁXIMO A COBRAR	72,000.00

Liquidación sustentada en la Resolución 1110 del 25 de noviembre de 2002.

“Por el cual se inicia el trámite administrativo tendiente a aceptar un Plan de Gestión de Devolución de Productos Posconsumo de Plaguicidas, se realiza cobro por concepto de evaluación y se adoptan otras decisiones”

Reparto por porcentajes.

Valor cobrado por corporaciones

Valor cobrado por areas especiales

Valor cobrado por el Ministerio

Valor cobrado por el Ministerio	72,000.00
--	------------------

CONSIDERACIONES JURÍDICAS

Que la Ley 99 de 1993 en su artículo 70 establece que “*La entidad administrativa competente al recibir una petición para iniciar una actuación administrativa ambiental o al comenzarla de oficio dictará un acto de iniciación de trámite que notificará y publicará en los términos de los artículos 14 y 15 del Código Contencioso Administrativo.*”

Que el artículo 28 de la ley 344 de 1996, modificado por el artículo 96 de la Ley 633 de 2000, faculta a este Ministerio para cobrar los servicios de evaluación y seguimiento de la licencia ambiental, autorizaciones y demás instrumentos de control y manejo ambiental.

Que el artículo 3º del Decreto 4741 del 30 de diciembre de 2005, establece que el Plan de Gestión de Devolución de Productos Post-consumo es un instrumento de gestión ambiental; a su vez, el artículo 21 del mismo Decreto preceptúa que los fabricantes o importadores de productos que al desecharse se convierten en residuos o desechos peligrosos, deberán presentar ante este Ministerio el respectivo Plan de Gestión de Devolución de Productos Post-consumo.

Que este Ministerio profirió la Resolución 693 del 19 de abril de 2007 por la cual se establecen criterios y requisitos que deben ser considerados para los Planes de Gestión de Devolución de Productos Posconsumo de Plaguicidas.

Que el artículo 4º de la citada Resolución establece que el Plan hará parte del expediente que tenga el importador o fabricante de plaguicidas ante este Ministerio; dado que la empresa FACASTA LTDA. no tiene trámites previos activos en esta Dirección, el Plan presentado por ésta entrará a formar parte del expediente DPC0034.

Que de la revisión del Plan de Gestión de Devolución de Productos Posconsumo de Plaguicidas presentado a este Ministerio por la empresa FACASTA LTDA., se puede concluir que cumple con los requisitos formales establecidos en el artículo 3º de la Resolución 693 del 19 de abril de 2007, incluida la estimación de los costos anuales del Plan y el Certificado de Existencia y Representación Legal vigente.

Que mediante la Ley 790 de 2002 el Ministerio del Medio Ambiente tomó el nombre de Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial.

“Por el cual se inicia el trámite administrativo tendiente a aceptar un Plan de Gestión de Devolución de Productos Posconsumo de Plaguicidas, se realiza cobro por concepto de evaluación y se adoptan otras decisiones”

Que el Decreto 216 del 3 de febrero de 2003 determina los objetivos, la estructura orgánica del Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial y se dictan otras disposiciones. En su artículo 2, establece que el Ministerio de Ambiente Vivienda y Desarrollo Territorial, continuará ejerciendo las funciones contempladas en la Ley 99 de 1993.

Que mediante el Artículo 3 del Decreto 3266 del 08 de octubre de 2004, este Ministerio creó la Dirección de Licencias, Permisos y Trámites Ambientales, adscrita la Despacho del Viceministro de Ambiente.

Que según lo establecido en el artículo 1 de la Resolución No. 802 del 10 de mayo de 2006, modificada por la Resolución No. 2234 del 17 de noviembre de 2006, le corresponde al Profesional Especializado Código 2028, Grado 17 de la Dirección de Licencias, Permisos y Trámites Ambientales del Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial, suscribir el presente acto administrativo.

En mérito de lo expuesto,

DISPONE

ARTÍCULO PRIMERO.- Iniciar el trámite administrativo tendiente a Aceptar el Plan de Gestión de Devolución de Productos Posconsumo de Plaguicidas de la empresa FACASTA LTDA. con NIT 860.004.106-0, para los escritos presentados por la señora MARÍA VICTORIA CASTAÑEDA, en su condición de Representante Legal de la sociedad.

ARTÍCULO SEGUNDO.- La empresa FACASTA LTDA. deberá cancelar por concepto de evaluación del Plan de Gestión de Devolución de Productos Posconsumo de Plaguicidas, la suma de SETENTA Y DOS MIL PESOS (\$72.000) M/L, de acuerdo con lo establecido en la parte motiva del presente acto administrativo.

PARÁGRAFO.- El pago de la suma mencionada sólo se podrá realizar mediante consignación a través de Formato de Recaudo en Línea, citando en el campo de “referencia” el Nit. de la empresa que realiza el pago y en el campo “Facturas/otras referencias” el número 131184808. El pago deberá realizarse en la cuenta nacional del Fondo Nacional Ambiental FONAM Nit. 830.025.267-9 del Banco de Occidente, Cuenta Corriente No. 230-05554-3 y deberá ser cancelada dentro de los cinco (5) días siguientes a la ejecutoria del presente acto administrativo.

ARTÍCULO TERCERO.- Para efectos de acreditar la cancelación del costo indicado, el usuario deberá presentar el original y una copia de la constancia de pago mediante escrito dirigido al Grupo de Relación con Usuarios de la Dirección de Licencias, Permisos y Trámites Ambientales indicando: número de referencia, número de expediente y nombre del proyecto.

ARTÍCULO CUARTO.- Por la Dirección de Licencias, Permisos y Trámites Ambientales de este Ministerio, notificar el contenido de la presente providencia al representante legal o al apoderado debidamente constituido, de la empresa FACASTA LTDA.

“Por el cual se inicia el trámite administrativo tendiente a aceptar un Plan de Gestión de Devolución de Productos Posconsumo de Plaguicidas, se realiza cobro por concepto de evaluación y se adoptan otras decisiones”

ARTÍCULO QUINTO.- Por la Dirección de Licencias, Permisos y Trámites Ambientales de este Ministerio, comunicar el presente acto administrativo al Instituto Colombiano Agropecuario - ICA y a la Procuraduría Delegada para Asuntos Ambientales.

ARTÍCULO SEXTO.- Por la Dirección de Licencias, Permisos y Trámites Ambientales de este Ministerio, publicar en la Gaceta Ambiental, el presente acto administrativo.

ARTÍCULO SÉPTIMO.- En contra del artículo segundo del presente auto procede el recurso de reposición. Contra las demás disposiciones no procede por vía gubernativa ningún recurso, por tratarse de decisiones de trámite de conformidad con el artículo 49 del Código Contencioso Administrativo.

NOTIFÍQUESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

**MAGDA CONSTANZA CONTRERAS MORALES
PROFESIONAL ESPECIALIZADO**

Exp. DPC0034

Proyectó Auto: DANIEL PÁEZ / Profesional Jurídico RUS – DLPTA.

Elaboró Liquidación: OMAR BEJARANAO / Contratista RUS - DLPTA